CONTRATACION MINIMA CUANTIA CMC-023-2024

OBJETO: ***ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE VIDEO PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO EN EL MARCO DEL PROYECTO NO. 18-2024***

ADENDA 002

Que, las Unidades Tecnológicas de Santander de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el anexo de la invitación publica, y en aplicación de los principios de responsabilidad, selección objetiva y publicación de los actos, consagrados en el artículo 25 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a modificar el cronograma del proceso de selección mínima cuantía CMC-023-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, dé conformidad a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estata puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que, la entidad recibió observaciones a la correspondiente invitación publica, las cuales una vez efectuado su correspondiente estudio la entidad decidió atender.

Que, con base a la observación presentada por ***MULTITINTAS.INK S.A.S,*** *la entidad procederá a modificar el ítem 14 del documento invitación publica CMC-023-2024, el cual quedará de la siguiente manera:*

		EXPERIENCIA MÍNIMA
14	*Experiencia*	*El proponente deberá presentar máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el del presente proceso, y la sumatoria del valor ejecutado sea igual o mayor a 27,88 SMMLV, calculados a la fecha de terminación del contrato.* *Para acreditar dicho requisito, se deberá allegar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o certificación expedida por la respectiva entidad publica.* *Cuando el contrato haya sido suscrito con una entidad o persona privada se debe allegar fotocopia de la factura correspondiente y el certificado de recibo a satisfacción y liquidación del contrato acreditado.* *Cuando se acredite un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato.*

		Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato. *Para el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida.* *Nota 1: La documentación relacionada para acreditar la experiencia mínima requerida, deberá contener como mínimo los siguientes datos:* *a) Nombre de la persona natural o empresa contratante.* *b) Nombre del contratista* *c) Número contrato u orden (si tiene)* *d) Objeto del contrato u orden* *e) Fecha de suscripción y fecha de terminación (día, mes y año) incluidos adicionales al contrato* *f) Valor del contrato u orden incluidos adicionales al contrato* *Nota 2: Los literales c), d), e) y f), son determinantes para la validez del Certificado de Experiencia, en el presente proceso de selección.* *La Institución se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.* *En concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente que reglamenta la ejecución de este tipo de contratos, la Entidad considera importante requerir experiencia a los proponentes, toda vez que se hace necesario contar con una persona natural o jurídica competente, que cuente con la idoneidad para ejecutar el contrato, razón por la cual, a través de la exigencia del requisito habilitante de experiencia, se puede garantizar la idoneidad del contratista, evitando de esta manera un perjuicio que repercuta en aspectos legales y económicos para la Institución en calidad de entidad contratante.*

Las demás disposiciones no enunciadas en la presente adenda quedaran vigentes.

Sin más consideraciones, se firma en Bucaramanga, a los veintinueve (29) día del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

ORLANDO ORDUZ CORREDOR
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIOECONOMICAS Y EMPRESARIALES UTS.

Proyectó aspectos jurídicos: Juan Camilo Jaimes Vargas-Abogado OJ. De las UTS (modalidad de selección – garantías)

Establece y revisa aspectos jurídicos: Álvaro Benavides Mateus - Asesor Oficina jurídica.